



Provincia de Río Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

VIEDMA, 02 FEB 2012

VISTO, la Ley N° 4665 y las Resoluciones "DGR" N° 719/2011 y 975/2011 del registro de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Ley declara Zona de Desastre a la comprendida en el cuadrilátero conformado por los Paralelos 40° 30' y 42°, y los Meridianos 67 y 71, por el término de un (1) año, como consecuencia de la erupción del Volcán Puyehue -Cordón del Caulle-, en la República de Chile;

Que el artículo 3° de la citada norma legal faculta al Poder Ejecutivo a arbitrar las medidas que considere pertinentes para atender las demandas derivadas de esta situación y conceder beneficios tributarios, totales o parciales, a los contribuyentes de las distintas zonas afectadas;

Que la delegación de facultades en materia tributaria debe entenderse efectuada en favor del organismo técnico con competencia específica en la materia, esto es, la Dirección General de Rentas;

Que en tal sentido y debido a las graves consecuencias que produjo este fenómeno, mediante Resolución "DGR" N° 719/2011 de fecha 16 de junio del corriente año, se eximió hasta el 31 de diciembre de 2011 el pago de todos los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, a todos los sujetos comprendidos dentro de la zona de desastre;

Que para lograr la correcta aplicación de los beneficios establecidos por la Ley se dictó la Resolución "DGR" N° 975/2011;

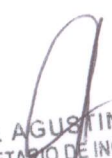
Que dada la situación actual en las zonas afectadas por el aludido volcán es necesario continuar con la media tributaria interpuestas;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal, texto según Ley N° I N° 2686 (texto consolidado por Ley 4686);

Por ello:

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Extender los beneficios establecidos por la el artículo 1° de la Resolución "DGR" N° 719/2011 de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

  
Cr. AGUSTIN DOMINGO  
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1)-Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 1 a 6 del periodo fiscal 2012 para:

- a) Contribuyentes Directos que posean su domicilio fiscal en la zona de desastre;
- b) Contribuyentes de Convenio Multilateral sede en la provincia de Río Negro con domicilio fiscal en la zona de desastre;
- c) Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede distinta a la Provincia de Río Negro que desarrollen su actividad exclusivamente en la zona de desastre.

2)-Impuesto a los automotores: la exención comprende las cuotas 1/2012 a 3/2012 para aquellos automotores cuyos propietarios y/o poseedores tengan su domicilio fiscal en la zona de desastre.


3)-Impuesto Inmobiliario: la exención comprende las cuotas 1/2012 a 3/2012 para los inmuebles ubicados geográficamente en la zona de desastre.

4)- Impuesto de Sellos: se encuentran exentos del pago todos los actos o contratos formalizados en la zona de desastre a partir del 01/01/2012 y hasta el 16/06/2012. La determinación de la exención se regirá por las normas establecidas en el artículo 12 de la Ley I 2407.

5)- Tasas retributivas de servicios: se encuentran exentas las tasas retributivas por servicios que presta la administración pública provincial a partir del 01/01/2012 y hasta el 16/06/2012.

Artículo 2º.-Prorrogar el plazo para el pago de las cuotas correspondientes a Planes de Pagos vigentes suscriptos con anterioridad a la fecha de sanción de la Ley N° 4665 según el siguiente detalle:

Cuota/ mes de Vto (1ºVencimiento)	Fecha de Vencimiento para el pago
Junio 2011	21/08/2012
Julio 2011	20/09/2012
Agosto 2011	22/10/2012
Septiembre 2011	20/11/2012
Octubre 2011	20/12/2012
Noviembre 2011	21/01/2013
Diciembre 2011	20/02/2013
Enero 2012	20/03/2013
Febrero 2012	22/04/2013
Marzo 2012	20/05/2013
Abril 2012	20/06/2013

  
Cr. AGUSTIN DOMINGO  
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Mayo 2012	22/07/2013
Junio 2012	20/08/2013

Artículo 3°.-Prorrogar la suspensión del inicio y la prosecución de juicios de ejecución fiscal para los contribuyentes comprendidos en la presente norma durante la vigencia de la Ley N° 4665.

Artículo 4°.-Las oficinas respectivas entregarán a solicitud de los contribuyentes, constancias de no retención para ser presentados ante los Agentes de Recaudación encuadrados en la Resolución n° 104/2003, texto ordenado aprobado por Resolución "DGR" N° 067/2011.

Artículo 5°.-Las disposiciones establecidas precedentemente quedan comprendidas dentro de los alcances de la Resolución "DGR" N° 719/2011 desde la puesta en vigencia de la misma.

Artículo 6°.-Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archivar.

RESOLUCION N° 093

Cr. AGUSTIN DOMINGO  
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C. de la DIRECCION GRAL. de RENTAS  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO